## CORREO MURCIANO.

Núm. 70 Martes 29 de Abril de 1823.

4 cuartos.

Sr. Editor: Sirvase V. insertar el adjunto documento para que se penetre el público de la miledicencia del que ha procurado mi descrédito en compensacion de favores que no merecia; comprobándose aquel axioma que para hacer bien es menester saber á quien. He desistido poner ante la Ley á mi calumniador en fuerza de la amistad con las personas que exijen de mí este sacrificio: si soy delicado en la conservacion de mi opinion, no to soy menos en ejercer la generosidad con mis enemigos; mayormente quando son bajos, indecentes y cobardes. Se ofrece á su disposicion S.S.S Q.B.S.M. Tomas Mateos.

Reunidos en la Oficina de la Tesorería principal de Rentas y Contribuciones de esta Provincia, al cargo de D. Tomas Mateos los SS. que suscriben, se procedió á la diligencia de visita y arqueo que el mismo solicitó, desde el dia de su posesion hasta fin de Marzo anterior.

Se le hizo cargo de 86.227 rs. que quedaron existentes en fin de Octubre de 1822, y de los ingresos que ha habido por todos respectos en los cinco meses sucesivos hasta fin de Marzo, ascendientes á 2.089.520 rs. 24 mrs. que unidas ambas cantidades hacen la mayor de 2.175.747 rs. 24 mrs., el qual habiendo sido consentido por el referido Sr. Tesorero, se pasó al examen de los documentos de data, que se hizo con la mayor detencion y prolijidad por Ministerios y clases de individuos, siendo su resultado ascender estos á la cantidad de 2.790.235 rs. 10 mrs., de los que se bajaron 682.408 rs. 22 mrs. pertenecientes á el tiempo que sirvió interinamente la Tesorería D. Blas Gonzalez en el tercero año económico; quedando reducida á 2.107.826 rs. 22 mrs. que restada del car-

go, resultó la diferencia de 67.921 rs. 2 mrs. que debian existir en arcas; y habiéndose procedido á su apertura se halló una carta de pago de 800 rs. contra el Ayuntamiento de Murcia, un vale real de 100 pesos que con sus intereses importa 1.536 rs. 20 mrs., en diferentes monedas francesas 2.582 rs. 11. mrs., y en cuatro onzas de oro desectuosas 1.280 rs., y preguntando el Sr. Tesorero por la procedencia de este suplemento, contestó y manifestó los documentos que acreditan pertenecer al Sr. Pagador general de Hacienda Nacional por una letra de 17.000 rs. que de su orden y como particular le cobró y los debe tener á su disposicion, de modo que ha distribuido la referida cantidad de los 17.477 rs. 29 mrs. entre las obligaciones de la Tesorería sobre la existencia é ingresos de que es responsable por el tiempo que la sirve. Con lo que se concluyó esta diligencia que firmamos en Murcia á 6 de Abril de 1823.= C. I. I. Bruno Egea.=Josef Fernandez de Saavedra=Diego Marin Capdevila, Diputado de la Provincia.=C. D. I. Josef Ximenez.= T. P. Tomas Mateos.

---- Sr. Editor: El 16 del corriente fueren robados los tratantes de Fortuna por 6 ladrones, entre los que iban algunos de la partida de Diego Rocamora, de Veniserri. Los Alcaldes de Fortuna sabedores de este suceso, enviaron partidas de Nacionales por diferentes puntos. La que se dirigió á Abanilla fué auxiliada por sus alcaldes y encontró los caballos robados. Entanto estos alcaldes averiguaron que los demas efectos robados existian en el término de Veniferri, y lo avisaron asi al alcalde de este pueblo para que tomase las providencias oportunas. Mas este se negó á dar el auxilio competente á la M. N. de Fortuna por que decia no tener gente de quien disponer, mas sabiéndose en aquel momento que en una casa del pueblo estaban dos de los ladrones, se dirigieron á ella la M. N. y el alcalde y fueron preso el uno y el otro muerto. Entonces el alcalde puso á todo el pueblo sobre las armas y prendió á la M. N. de Fortuna, á los que atados lo mismo que el ladron aprehendido los entregó á una partida de la M. N. de Orihuela que pasaba por allí. Mas luego que entraron estos en la jurisdiccion de Orihuela, mando su comandante D. Pedro Galindo que se les soltase, pues no Podia sufrirse que unos ciudadanos tan beneméritos como la M. N. de Fortuna, que á nadie ceden en amor á la Constitucion, suesen de un modo tan impropio. Llegados á Orihuela sus autoridades con-Vencidas del atentado cometido por el alcalde de Veniferri, los puisieron en completa libertad, pero permanecen alli hasta que la ley Vengue el ultrage que se ha hecho á las armas de la patria. A. S. Sociedad patriótica del 25.=Antonio Sanchez de Leon, Cura de S. Pedro, leyó un discurso, en el que despues de hacer una recomendacion de estas asociaciones patrióticas, trató sobre la igualdad legal, propiedad, seguridad y libertad que nos afianza la Constitucion, y concluyó exhortando á la defensa de ésta contra las fluestes extrangeras que han profanado el sagrado recinto español. Todo con mucha solidéz y doctrina. Id. del 27. Tomas Juan Serrano Habló sobre la conveniencia de llevar cuanto antes á efecto la distribucion de los terrenos baldíos y la enagenacion de las fincas de Propios. Diego Marin Capdevila amplifico el mismo asunto, dió noticias de las disposiciones adoptadas por la Diputacion provincial Para realizarlo y entre otras la de que en el término de Mula habia 170 fanegas de estos terrenos y que hallándose autorizada dicha cor-Poracion para permitir la enagenacion de los propios por la ley del Pobierno económico político inserta en el tomo 10 de decretos de Cortes, (se vende en la Libreria de Benedicto), ya tenian los pueblos un medio mas pronto de salir de sus ahogos.

Mas vale tarde que nunca. Mucho graso tenia el pastel que se habia formado en la placeta de las Cadenas de la Catedral, por lo que despues de quitadas estas creiamos que los pilares permanecerian hasta cuando una casualidad los hiciese arrancar. Mas en la semana anterior el Ayuntamiento ofició al Cabildo para que los quitase en el término de 24 horas y sino lo haria la policía. No es necesario añadir que lo ha tenido que hacer ésta, pues ya se sabeque los Cabildos no acostumbran darse tanta priesa en sus negocios. Preguntadselo sino á la Junta de Beneficencia y á la comision de incorporacion del Crédito público.

Propuesta para la ereccion de un Batallon de Cazadores en la Provincia de Murcia que se titulará de la independencia hecha á las Córtes por D. Alejo Molina y Vera, Vizconde de Huerta y recomendada al Gobierno por la Diputacion provincial y Gefe superior politico.

1º Constará este Batallon de 700 plazas de fusil, y se pondrá

vajo la misma planta que los de infanteria ligera del Egército.

2º Será su objeto operar en todo el 8º distrito militar, contra enemigos interiores y esteriores de las libertades patrias á las ordenes del General en Gefe.

3º El Vizconde de Huerta autor de este proyecto, ofrece armar de fusil y bayoneta, á su costa, al espresado Batallon por una vez.

- 4º El Vizconde de Huerta se mantendrá á su costa, toda vez que sus rentas no esten invad idas en todo ó en parte, ó se minorasen por cualquiera otra causa en términos que le imposibiliten su decente sustentamiento.
- 5º. Por estos servicios pide el mando de este Batallon, y poder nombrar por su segundo vajo el ulterior oportuno despacho del Gobieano á un militar experto y benemérito en la clase de oficial vivo ó retirado.
- 6? Para todas las demas clases de oficialidad, formará dicho primer Comandante las ternas para clase y pasará á la Diputacion esta, con arreglo al artículo 3º de la ley 1.º de Febrero, elegirá los sugetos mas dignos y la elevará al Gebierno para su aprobacion librandoles los reales despachos corrientes.

7º La clase de Capitanes se compondrá precisamente ó de oficiales retirados con este grado del Egército, ó de Tenientes vivos de él.

- 8º. Los subalternos deberá ser la 3º parte de cada clase de individuos que hayan servido en el Egército ó que actualmente esten sirviendo.
- 9. Los restantes subalternos serán de paisanos, con la suficiente aptitud política y física, veneficiando este destino con la quota que la Diputación asigne con destino al vestuario, fornituras y demas equipo militar.

- 10. Para sargentos primeros, han de ser forzosamente individuos que hayan servido en el Egército en esta clase, ó en su inmediata, ó que actualmente sirviesen, y los sargentos segundos y cabos se estará en todo caso y circunstancias en los mismos estremos que se propone para los demas subalternos.
- 11. Se compondrá este Batallon: primero de los voluntarios que quieran inscribirse: 2.º se estraherán de los presidios y carceles de no haber bastantes voluntarios; aquellos hombres cuyas condenas no lleven consigo la nota legal de infame, á eleccion del Comandante.
- 12. Mientras sirvan, devengarán todos los individuos de este Batallon el mismo haber, socorros, hospitalidades y premios que los del Egército.
- Putacion en fuerza del artículo 3.º de la ley antedicha, arreglará la dotacion de estos, de un modo tal que pueda excitar el mayor en-
- 14. Todos los individuos de este Batallon deven servir durante la actual campaña la que finada formarán su escala con los demas del Egército segun sus méritos contraidos, ya para acomodos ya para reformas.
- turquí, vivos blancos, cuello y vuelta carmesí, voton dorado, dos pantalones de lienzo blanco, dos camisas, dos pares de alpargates, capote de paño gris, una gorra con vicera, mochila de lona ó piel de cabra, y canana con cartuchera de hoia de lata de 24 cartuchos.
- 2as expresadas para el mencionado vestuario y equipo, la Diputación provincial de esta capital lo costeará de los fondos públicos municipales, teniendo presente tambien para la justa economia en que el vello sexo se emplee en coser las prendas que ser pueda, abriendo tambien una subscripcion voluntaria en la misma y pueblos principales de ella. = Murcia y Abril 21 de 1823.

Exemo. Sr. = La Diputacion provincial de Murcia acompaña á V. E. para que se sirva pasarlo á las Córtes el adjunto expedien-

te y propuesta para la formación de un Batallon, hecha por el Vizconde de Huerta con objeto de la defensa de las libertades patrias en el 8.º distrito militar, la que cree esta corporación admitible y digna de una recomendación particular para la aprobación de las Córtes sin perjuició de levantar, armar y mantener las compañías de cazadores puestas á cargo de esta Diputación por el decreto de Córtes de 1.º de Febrero del corriente año sobre que ya tiene adoptadas varias medidas y giradas circulares á los pueblos; cuya propuesta apoya tanto mas esta Diputación por la conformidad que direce con el artículo 2.º del de 15 de Marzo para que se aumente lo posible la fuerza militar y los medios de hostilizar al enemigo. Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 22 de Abril de 1823.= Exemo. Sr.=C. P. Pedro Chacon = Francisco Alvarez de Leon Srio. = Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Excelentísimo Señor. = Paso á manos de V. E. el adjune to oficio de la Diputacion provincial en que acompaña á esa superioridad, para que se sirva dirijirlo á las Córtes, el expediente y propuesta para la formacion de un Batallon, hecha por el Vizconde de Huerta vecino de esta capital. Al dirigir á V. E. la referida solititud faltaria notablemente al acreditado patriotismo y costosos servicios del interesado si no la recomendara con toda la energia que merece el desprendimiento del precitado Vizconde, su celo por la causa de la patria y su amor al órden constitucional, en cuyo restablecimiento ha tenido una gran parte como consta á la Nacion entera. Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia y Abril 22 de 1823:= Excmo. Sr. = Pedro Chacon.

— La Diputacion tomando en consideracion la venida de 203 individuos cumplidos del batallon de M. N. A. de esta capital, y teniendo presente el establecimiento de las compañias de cazadores que con arreglo á la ley de 1.º de Febrero deben levantarse, ha acordado: que todo miliciano licenciado que haya servido en el Egército de Cataluña, tenga buena licencia, y quiera servir en dichas Compañías presente su solicitud en esta Secretaría y será admir

tido con la paga y socorros que disfrutan las Tropas ligeras, y ademas se les hará la adjudicacion de una suerte de tierras en las de Valdíos, Propios ó Comunes de su pueblo, ó de otros de los inmediatos de la Provincia. Murcia 26 de Abril de 1823. Por acuerdo de S. E. Francisco Alvarez de Leon, Srio.

mo de Cartagena haciéndole varias preguntas sobre la permanencia de la tro=
pa permanente en aquella plaza y salida de la M.N. á las que contexta lo
siguiente. = Muy Sr. mio. = No dejandome V. arbitrio en su carta para que
le constexte de otro modo, y conociendo el veneno que envuelven sus
preguntas, me ha parecido oportuno decirle por medio del Correo Murciano qual seria mi modo de pensar si se hubiera de resolver á ellas en la Diputacion, pues si alguno se ha contaminado con los argumentos superficiales y sofisticos que ellas contienen, bueno será que otros se preserven del
contagio ó sanen del daño que de ellos hayan recibido.

Justo y político es que en la plaza y en el departamento de Cartagena haya una base de fuerza de la permanente que reunida y acuartelada
de noche y de dia esté pronta al primer golpe del parche á acudir á la
defensa de los interesantes puntos y objetos que se guardan en su recinto;
y que dé tiempo, alientos y esperanza á la M. N. L. y á los amantes de
la libertad para reunirse y reforzar los movimientos de aquella y quitar asi toda esperanza á los egoistas y á los esclavos que no piensan mas que en economias criminales, en prosperar á la par con los déspotas bajo el poder ab=

soluto, y en aprovecharse de descuidos como en Murviedro.

Es justo y político que todo ciudadano sacrifique algo de sus bienes y de su reposo, si quiere conservar la dignidad de hombre en sociedad y los derechos de ella con la libertad y bien estar de sus hijos; y son despreciables los gastos que ocasionan los movimientos de la M. N., comparados con las ventajas que consigue la pátria y la causa de la libertad: ellos (los milicianos) se acostumbran á las fatigas de las marchas que les serian insoportables de otro modo, se adiestran en las evoluciones marciales, alientan y estimulan á los cuerpos permanentes que se ven reforzados en los lances mas críticos con sorpresa y terror de los enemigos, dan los reemplazos; y con el tiempo aterrarán á las divisiones de esclavos invasores que en un dia de pelea serán acometidos por fuerzas y por cuerpos que no tenian á la vista, y sus planes serán trastornados, su subsistencia precaria y el triunfo de los españoles asi unidos, asi animados cierto y aplaudido.

Asi pues, si la buena sé le dirige preseindase V. de gastos y de Perjuicios imperceptibles, suera pretestos, suera solapadas razones de egoismo: el soldado español no es un mercenario desensor de la persona y de los usurpados derechos de su Señor: es un ciudadano en cuyas manos pone la nacion sus armas para desender los derechos de todos; pero siempre

y cada dia que se ataquen estos derechos, no estamos los demas ciudadanos escusados de acudir á defenderlos: oprovio y desprecio eterno para el español que sea tivio en el camplimiento de un deber tan sagrado: asi ha pensado y pensará siempre = Joaquin Fernandez.

Se ha reimpreso la representacion de esta Sociedad patriótica á las Córtes pidiendo que los obispos españoles sean reintegrados en sus dere-

chos; se vende á 3 cuartos en la imprenta de Santa-Maria.

El 16 de este mes se ha vendido en el almudí de esta ciudad cebada nueva recogida en el campo de Sangonera.

La coluna espedicionaría de la M. N. estaba ayer en Crevillente.

En los puertos de España han sido cogidas muchas embarcaciones francesas en represalias de las que nos han embargado en sus puertos.

Hay quien se queja de la arbitrariedad con que se paga á los secularizados prefiriendo á algunos, á pesar de que todos deben ser iguales. No

creemos que suceda asi.

Que la cofradia de la Vela y Alumbrado tiene fondos considerables nos dice J. H. C. y que se les podria dar una inversion muy acepta à los ojos del Señor destinandolos à la defensa de la libertad y de la religion atrozmente injuriadas por esos perversos defensores de la fee y del ref. Si asi fuera nos prometemos de las personas que llevan el manejo de los negocios de esa sociedad iluminadora que se prestarian gustosos à dar para pan y menestra de los soldados lo que ahora se consume en cera y sacristanes.

miento de Totana para que disponga de 1240 rs. para empresas de agua en su término, parece que nada se ha hecho todavia. El gobierno mandó en 1.º de octubre que se promoviesen obras con el objeto de dar de comer á muchos jornaleros, á quienes su necesidad obliga á tomar el oro estrangero con que se han sostenido las facciones: esta fue una disposicion que nos hubiera evitado muchos males si se hubiera cumplido; mas entre nosotros, se manda mucho y bueno y la egecucion se deja para el siglo venidero.

Con este número concluye el trimestre de este periódico: los subscricistores que gusten continuar recibiendole acudirán á renovar su subscricion á la imprenta del mismo, calle de la Lencería núm. 14, á 10 reales el trimestre.

Entre 392 ciudadanos de Cartagena se ha donado para el vestuario de los quintos del último reemplazo 7.177 rs. 2 mrs.

— El Ayuntamiento ha acordado se socorra á las familias de los M. N. que han ido á la espedicion de Valencia segun sus necesidades.